



12 OCT. 2023

AUTO No

Nº - 0450

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de agosto de 2023, la sociedad V&S CONSTRUCTORES S.A.S. - NIT 901400979-1, presentó ante esta Corporación a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, a desarrollarse en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 060-74516 y Cedula Catastral No. 01-10-0577-0025-00, ubicado en la carretera que conduce al corregimiento de Rocha en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, al cual se le asigno el Numero Vital 2300090140097923002, y expediente COR-00116-23.

Que de la revisión inicial de los requisitos aportados por el solicitante se determinó que este no cumpliría con la totalidad de los mismos por lo que mediante Oficio No. 2509 del 29 de agosto de 2023 se le requirió que complementara la información.

Que finalmente el usuario aportó la información faltante el día 26 de septiembre de 2023, incluyendo el pago del servicio de evaluación por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M C/te. (\$ 1.681.287.00), la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital COR-00116-23.

Que, aportada toda la información requerida, se verificó y se constató que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Régimen de Aprovechamiento Forestal contenido en el Decreto 1076 de 2015.

Que por la ubicación del predio y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, esta autoridad ambiental es competente para conocer de dicha petición.

Que por lo anterior se avocará el conocimiento de esta solicitud y se remitirá la documentación presentada través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda a la evaluación de la solicitud, y se emita el correspondiente Concepto Técnico, acorde con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal Único, presentada por la sociedad V&S CONSTRUCTORES S.A.S. - NIT 901400979-1, ante esta Corporación a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, a desarrollarse en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 060-74516 y Cedula Catastral No. 01-10-0577-0025-00, ubicado en la carretera que conduce al corregimiento de Rocha en jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, al cual se le asigno el Numero Vital 2300090140097923002, y expediente COR-00116-23.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente, el cual debe contener como mínimo la siguiente información (Art. 2.2.1.1.7.8. del decreto 1076 de 2015):



12 OCT. 2023

AUTO No

Nº - 0450

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

- a) Nombre e identificación del usuario;
- b) Ubicación geográfica del predio, determinando sus linderos mediante límites arcinios o mediante azimútes y distancias;
- e) Extensión de la superficie a aprovechar;
- d) Especies a aprovechar, número de individuos, volúmenes, peso o cantidad y diámetros de cortas establecidos;
- e) Sistemas de aprovechamiento y manejo, derivados de los estudios presentados y aprobados;
- f) Obligaciones a las cuales queda sujeto el titular del aprovechamiento forestal;
- g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;
- h) Derechos y tasas;
- i) Vigencia del aprovechamiento;
- j) Informes semestrales.

PARAGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia del presente acto administrativo a la alcaldía local de Cartagena de Indias, para que sea exhibidos en un lugar visible de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015 – Publicidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


BENJAMÍN DI FILIPPO VALENZUELA
Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Anibal Herrera Casasbueñas	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.